



Resolución Directoral N° 017-2020-UNSM-T/EPG-RD

Tarapoto, 27 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatuto y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, en cuanto a la autonomía universitaria prescribe lo siguiente:

"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **a) Normativo:** Elaborar, aprobar y modificar su Estatuto y Reglamentos y gobernarse de acuerdo a ellos; **b) De gobierno:** Elegir y renovar a sus autoridades, dirigir la Institución universitaria, nombrar y promover a su personal docente y administrativo y aplicar sanciones dentro del marco legal, El Estatuto, Reglamento, directivas y otras normas; **c) Académico:** planificar, organizar, desarrollar, evaluar y monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje, de investigación, extensión cultural y proyección social, planes de estudio, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.; **d) Administrativo:** Planificar, organizar e implementar sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la UNSM-T; y **e) Económico:** Administrar y disponer del patrimonio institucional, así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, bajo la responsabilidad que impone la Ley".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral b) del artículo 106° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: "Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, sedes y filiales, así como también para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de /as herramientas tecnológicas con /os que cuente la universidad (. . .)"

Que, dentro de este contexto, y considerando que la etapa que estamos atravesando como país, supone un gran desafío y nos invoca a mantener el esfuerzo y compromiso en nuestros objetivos, y garantizar la continuidad del servicio de educación superior de calidad y el bienestar de toda la comunidad universitaria, a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad universitaria, y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, y por ende en la Escuela de Posgrado, existe la necesidad de elaborar la Directiva para la sustentación de tesis de posgrado según la modalidad virtual en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19; disponiendo la vigencia de dicho acuerdo a partir del 27 de mayo del 2020.

Que la Secretaría Académica de la EPG – UNSM-T, solicita la aprobación de la Directiva para la sustentación de tesis de posgrado según la modalidad virtual en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, que tiene



como objetivo, establecer el procedimiento a seguir para que los egresados puedan realizar sus trámites para sustentar su Tesis y consecuentemente obtener su grado académico de Maestro o Doctor

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1342-2019-UNSM/CU-R de fecha 31-12-2019, se designa al Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez como Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mientras sea elegido democráticamente el Director Titular.

Que, la Escuela de Posgrado de la UNSM-T, tiene como Órganos de Gobierno y Dirección al Consejo Directivo de Escuela de Posgrado y al Director.

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNSM-T, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNSM-T.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la sustentación de tesis de posgrado según la modalidad virtual en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, el cual consta de siete (07) folios, cuyo anexo forma parte de la presente resolución y de conformidad con los considerandos arriba mencionados.

Artículo 2°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNSM-T.

Artículo 3°.- Que, en coordinación con las Oficinas de Educación a Distancia, Oficina de Informática y Comunicaciones y la Oficina de Asuntos Académicos, se brindaran el apoyo para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Artículo 4°.- Autorizar que la vigencia de la presente resolución se computará a partir del del 27 de mayo del 2020.

Artículo 5°.- Distribuir la presente Resolución a: Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática y Comunicación, Oficina de Educación a Distancia, UPG-FEH-R, y archivo, para los fines pertinentes



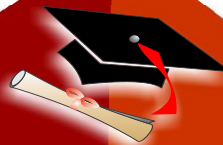
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. LUIS MANUEL VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) DE LA EPG - UNSM - T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



EPG



ESCUELA DE POSGRADO



DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS SEGÚN LA MODALIDAD VIRTUAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19

Elaborado por:

Lic. Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez

Blga. Mcblga. Dra. Yoni Meni Rodríguez Espejo

TARAPOTO, PERÚ

Mayo del 2020

DIRECTIVA N° 01-2020- EPG - UNSM-T

DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS SEGÚN LA MODALIDAD VIRTUAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19

I. MARCO CONTEXTUAL

La Universidad Nacional de San Martín tiene como uno de sus fines, formar profesionales humanistas, científicos, innovadores y competitivos, de manera integral, para que puedan comprender y contribuir a los cambios en el desarrollo en un mundo globalizado. Y frente a los desafíos actuales en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, así como en el marco de su autonomía de gobierno, académica y administrativa, garantiza a su comunidad universitaria una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad, aprovechando los recursos tecnológicos de última generación.



Las normas relativas a la sustentación de la defensa de las Tesis de Posgrado (Grado de Maestría o Doctorado) se contemplan en el Artículo 60° del Reglamento General de Investigación de la UNSM-T, aprobado con Resolución N° 444-2017-UNSM-T/UNSM/CU-R/NLU. En este documento se hace una precisión en lo contemplado a la sustentación de la Tesis, a fin de definir un conjunto de procedimientos a cumplir durante la sustentación de la Tesis de Posgrado, de forma que aquella se realice con el mayor profesionalismo y rigurosidad científica.



La defensa de una Tesis de Grado de Maestría o Doctorado consiste en una presentación pública oral ante un Jurado Evaluador, la cual evalúa la calidad y pertinencia del tema propuesto, así como el dominio del aspirante de las áreas del conocimiento involucradas en el mismo. Ya que los miembros del Jurado Evaluador de la Tesis, son los únicos responsables y están habilitados para evaluar la calidad y rigurosidad científica del informe de tesis y asimismo otorgar la calificación durante la sustentación, ellos tendrán total autoridad y autonomía para garantizar el normal desarrollo de la sustentación.

La sustentación de cualquier Tesis de Grado de Posgrado (Maestría o Doctorado), se considera de carácter público, al igual que la documentación generada, aunque pueden existir excepciones para trabajos patrocinados por entes externos a la Universidad y que requieran confidencialidad en la presentación de algunos de sus resultados, caso en la cual el Jurado Evaluador de Tesis, puede solicitar una sesión particular con el maestrante o doctorando, el Director de la EPG y el Director de la Unidad de Posgrado para evaluar esos aspectos.

II. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo brindar a las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, los lineamientos para la adaptación de la sustentación de Tesis en la modalidad virtual en el semestre académico 2020 - I, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

Al mismo tiempo establecer los criterios y procedimientos para que los Maestrantes y Doctorandos con Informe de Tesis de Posgrado aprobados con Resolución, procedan a la sustentación de la misma, en forma virtual mediante la emisión de videoconferencia utilizando la plataforma de la UNSM-T, Escuela de Posgrado, vía el Sistema Cisco Webex Meeting .

III. ALCANCES

Esta directiva es aplicable a todos los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, en el semestre académico 2020 – I.

IV. BASE NORMATIVA

Este documento está sustentado en las siguientes normas:

- Ley 30220 – Ley Universitaria



- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al MINEDU establecer disposiciones normativas y /u orientaciones para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU de fecha 15 de febrero 2016.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, en donde aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en Universidades a nivel nacional"
- Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, que dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 03 de mayo 2020, del Ministerio de Educación, que dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, en las universidades.
- Reglamento General de Investigación de la UNSM – T.
- Resolución N° 343-2020-UNSM/CU-R Tarapoto, de fecha 11 de mayo del 2020 que Aprueba los "Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial –UNSM-T", siendo su objetivo, brindar a las autoridades, docentes, y estudiantes de la Universidad Nacional de San Martín, los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial en el Semestre Académico 2020-I, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, cuya copia en anexo forman parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado.
- Resolución N° 344-2020-UNSM/CU-R Tarapoto, de fecha 11 de mayo del 2020 que aprueba las siguientes directivas: "Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) de la UNSM-T", cuya copia en anexo forma parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado. "Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) de la UNSM-T", cuya copia en anexo forma parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado.

V. LINEAMIENTOS

5.1. Del Proceso de Ingreso del Informe Final de Tesis.

5.1.1. Del Maestrante o Doctorando

- El o (los) maestrantes o doctorandos tienen que pagar el derecho de sustentación de Informe Final de Tesis en el Banco de la Nación, previa generación de código de pago.
- El o (los) maestrantes o doctorandos enviará vía correo electrónico a la Secretaría Académica de la EPG (<http://unsm.edu.pe/oficina/escuela-de-posgrado>) un expediente con los siguientes documentos escaneados: El voucher de pago por derecho de sustentación, el grado académico de bachiller o Maestría del Tesista, la resolución de aprobación del proyecto de Tesis y el informe final de tesis expédito para sustentación.

5.1.2. De la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado

- Recepcionado los documentos verifica que toda la documentación este completa de manera virtual y deriva el Informe Final de tesis a los jurados vía correo electrónico, para su revisión y aprobación. (<http://unsm.edu.pe/oficina/escuela-de-posgrado>)



5.2. Del Proceso de Sustentación

- El Presidente de Jurado de Tesis, establece la hora y fecha de sustentación en coordinación con los demás miembros del Jurado, y el Tesista, en coordinación con la Oficina de Informática y Comunicación (<http://www.informatica@unsm.edu.pe>), la Escuela de Posgrado (<http://unsm.edu.pe/oficina/escuela-de-posgrado>) y la Oficina de Educación a Distancia (<https://oed.unsm.edu.pe>)
- El Presidente del Jurado de Tesis, procederá a comunicar vía correo electrónico institucional la fecha y hora de sustentación sincronizada.
- La secretaria de la Escuela de Posgrado elabora las actas de sustentación de los Tesistas y envía al Presidente de Jurado vía correo electrónico.
- La sustentación se desarrollará de forma virtual mediante la emisión de videoconferencia utilizando la plataforma de la UNSM-T, en el Sistema Cisco Webex Meeting. (<https://unsm.webex.com/meet/epg>) bajo el asesoramiento técnico de la Oficina de Educación a Distancia (<https://oed.unsm.edu.pe>)
- Iniciada la sustentación, el Presidente de Jurado procede con el protocolo de inicio, lectura de resolución y criterios de calificación.
- El Tesista contará con 30 minutos para proceder a la sustentación de la Tesis.
- Terminada la sustentación, los miembros del Jurado evaluador procederán a realizar las preguntas respectivas.
- Una vez terminada la etapa de preguntas, el Presidente del Jurado, solicitará al Tesista y asesor, que retiren momentáneamente de la videoconferencia (Apagar audio y cámara)
- Los integrantes del Jurado Evaluador deliberarán sobre la Tesis y determinarán el calificativo final de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Una vez terminada la ronda de preguntas por los miembros del Jurado, este procederá a determinar la calificación final.
- Los miembros del jurado diligencian el acta de sustentación. El Presidente del Jurado se encargará de definir el proceso a seguir para que aquellos miembros del Jurado y Asesor que están en la videoconferencia la firmen conforme al calificativo emitido
- Una vez emitido el calificativo final, se invitará al estudiante en sustentación y al Asesor. El Secretario del Jurado evaluador da lectura al acta de sustentación para informarles acerca del resultado de la sustentación y de las observaciones en el caso que hubiera (se comunicarán vía correo institucional), dando por finalizado la sustentación.
- La Oficina de Educación a distancia y la Oficina de Informática y Comunicación garantizarán el correspondiente archivo de respaldo de la videoconferencia de la sustentación de la Tesis.



5.3. Del Proceso de la entrega del Informe Final (Tesis)

- Una vez levantadas las observaciones (si las hubiera) el Tesista; deberá presentar al Presidente del Jurado el ejemplar corregido en forma virtual garantizando que no exceda el 30% de similitud según un programa de detección de plagio.
- El Tesista deberá comunicarse con la Dirección de la Oficina de Informática y Comunicación (<http://www.informatica@unsm.edu.pe>) y con el Repositorio Institucional digital para el visto bueno y autorización de publicación.

5.4. De la Publicación del Informe Final (Tesis)

- El estudiante o egresado desde su correo institucional (Inicial del nombre y apellido completo del estudiante @alumno.posgrado.unsm.edu.pe) envía el expediente escaneado al correo institucional de la Dirección de la Oficina de Informática y Comunicación (<http://www.informatica@unsm.edu.pe>)



con el asunto: "Documentación para generar URL - TITULO DE TESIS" lo siguiente (debidamente redactado y respetando las indicaciones brindadas):

1. Copia simple, legible del DNI ampliado del alumno
2. Copia del Acta de Sustentación, con sello y firma de la Escuela de Posgrado.
3. Formato de Autorización de Publicación Digital (Anexo 1, debidamente llenado con letra legible, firma y huella digital.
4. Archivo del trabajo de investigación completo en formato PDF y en WORD (nombre del archivo: Tesis EPG alumno)
5. Archivo de proyecto látex (solo si corresponde)
6. Archivos adicionales como: diapositivas, bases de datos, cuadros, gráficos, fichas de encuestas prototipos, diseños, estadísticas, hojas de Excel, SPSS, archivos de planos, videos, pruebas, etc. según corresponda.
7. Declaración jurada de regularización (para presentación en físico al término del Estado de Emergencia Nacional y hasta que la Escuela de Posgrado de la UNSM-T normalice sus labores presenciales.

Nota: Si el alumno solicita en la publicación de su tesis, Acceso Restringido con Periodo de Embargo o Condición Cerrada, deberá adjuntar el informe de viabilidad emitido por la Oficina de Información y Comunicación.

- Una vez realizada la publicación en el Repositorio Institucional UNSM-T, el alumno imprimirá una captura de pantalla donde sea visible la URL y la presentará junto con los demás documentos. Este trámite documentario (punto 2) lo realizará ante la Escuela de Posgrado.
- Si el alumno requiere la modificación del registro URL (para publicaciones ya realizadas), debe enviar el "Formato de solicitud de modificación" al correo institucional de la Oficina de Informática y Comunicación (http://www.informatica@unsm.edu.pe) con copia al Repositorio Institucional digital (<http://repositorio.unsm.edu.pe>) con el asunto "Solicitud modificación TÍTULO DE TESIS".

VI. DISPOSICIONES FINALES

1. Para el desarrollo efectivo de todos los trámites mencionados, los involucrados deberán contar con correo institucional.
2. La Oficina de Informática y Comunicaciones es la encargada de brindar el soporte tecnológico respectivo, así como administrar las cuentas de usuarios de todos los involucrados y además se encargará de la administración del Cisco Webex Meetings.
3. Déjese en suspenso toda norma que se oponga a la presente, hasta la culminación y/o levantamiento de la cuarentena que ordene el Gobierno Nacional.



ANEXO 1

CONSTANCIA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN Y JURADOS DE TESIS QUE EL MATERIAL ENTREGADO CORRESPONDE A LA VERSIÓN SUSTENTADA

TITULO: _____

DIRECTOR: _____

ESTUDIANTE: _____

PROGRAMA DE POSGRADO: _____

Hacemos constar que la Tesis de posgrado realizado por el estudiante arriba mencionado ha sido sustentado vía videoconferencia, y que el material entregado corresponde a las versiones sustentadas tanto en los documentos finales, como en los elementos adicionales que lo componen tanto a nivel software como hardware. En el caso de ajustes al documento final, estos han sido realizados.

OBSERVACIONES:

FECHA:

FIRMA DIRECTOR: _____

Presidente

Secretario

Miembro

ANEXO 2
ACTA DE SUSTENTACIÓN

Maestría

Doctorado

LOS JURADOS DE LA TESIS TITULADO:



HACEN CONSTAR:

Que siendo las _____ del día _____ del mes de _____ de 202__ realizó la sustentación el estudiante:

asesorado por:



OBTENIENDO EL CALIFICATIVO:

APROBADO

NO APROBADO

Para constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 202__

Presidente

Secretario

Miembro